

REGLAMENTO JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO N° 009-2021
Abril 22 de 2021

“Por medio del cual se adopta el reglamento interno de la **JUNTA DIRECTIVA**”

La Junta Directiva del Fondo de Empleados Halliburton Latín América, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que el artículo 61° de los Estatutos del Fondo de Empleados Halliburton Latín América consagra, dentro de las funciones de la Junta Directiva, la de dictar su propio reglamento.

RESUELVE

CAPITULO I

COMPOSICIÓN, INSTALACIÓN, LUGAR, PARTICIPANTES Y CONVOCATORIA

ARTÍCULO 1°. COMPOSICIÓN:

La Junta Directiva estará integrada por cinco miembros principales y cinco suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General para periodos de dos años.

ARTÍCULO 2°. INSTALACIÓN:

La Junta Directiva se instalará anualmente por derecho propio dentro de los treinta días siguientes a su elección, efectuada por la Asamblea General Ordinaria y una vez verificada la inscripción y registro de los nuevos directivos ante el organismo correspondiente.

ARTÍCULO 3°. LUGAR DE REUNIONES:

La Junta Directiva, por regla general se reunirá en las oficinas de Halliburton Latín América, salvo que por acuerdo previo de sus miembros claramente establecido, y en forma ocasional, decidan reunirse en lugar diferente.

ARTÍCULO 4°. PARTICIPANTES:

La Junta sesionará con la asistencia de sus miembros principales y suplentes, quienes serán citados conjuntamente.

A las sesiones de Junta Directiva deberá concurrir el Gerente y o suplente, que expresamente se le releve de tal obligación. El Revisor Fiscal y el suplente asistirán por derecho propio.

ARTÍCULO 5°. CLASES DE REUNIONES:

Las reuniones de la Junta Directiva serán de 2 clases: Ordinarias y Extraordinarias.

Las ordinarias son aquellas que se ocupan de desarrollar las funciones de la Junta Directiva en forma normal y periódica, conforme al calendario que para tal efecto se adopte.

Las Extraordinarias son aquellas que se efectúan para tratar asuntos de extrema urgencia o gravedad, que no permiten esperar su estudio y consideración en reunión ordinaria.

ARTÍCULO 6°. CALENDARIO DE REUNIONES:

Al instalarse cada dos años, la Junta Directiva acordará el calendario de reuniones Ordinarias, con su horario, para el respectivo período.

Por razones ampliamente justificadas, la Junta podrá alterar parcialmente el calendario y horario de reuniones ordinarias, teniendo en cuenta que se debe realizar como mínimo una reunión cada 2 meses, determinación que se notificará a los interesados por lo menos con una semana de anticipación a la fecha y hora previstas inicialmente. Tal verificación se podrá hacer siempre y cuando no se suprima la reunión prevista.

ARTÍCULO 7°. CONVOCATORIA:

La convocatoria para reuniones será efectuada por el Gerente del Fondo de Empleados, indicando día, hora y sitio de la reunión.

ARTÍCULO 8°. CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA:

La convocatoria a las reuniones extraordinarias la podrá hacer el Gerente a solicitud del Presidente de la Junta Directiva, del Revisor Fiscal, o del mismo Gerente, a por lo menos tres de sus directivos.

Esta convocatoria deberá efectuarse y notificarse con una antelación no menor de 72 horas y con indicación del temario objeto a la sesión, sin que ésta pueda ocuparse de otros temas diferentes al temario del llamado extraordinario, y con aprobación de los directivos presentes en la misma.

CAPITULO II

JUNTA DIRECTIVA - FUNCIONES - SECRETARIA - COMITÉS ESPECIALES

ARTICULO 9°. DESIGNACIONES: Instalada la Junta Directiva entre sus miembros principales ratificará al presidente y vicepresidente para el respectivo período.

La Junta Directiva, cuando lo estime conveniente en cualquier momento puede cambiar sus dignatarios.

ARTICULO 10°. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

1. Presidir y ordenar las sesiones de la Junta Directiva y todos los actos solemnes del Fondo de Empleados Halliburton Latín América.
2. Autorizar con su firma los acuerdos, resoluciones, actas y proposiciones especiales que dicte la Junta.
3. Cumplir y hacer cumplir el reglamento Interno.
4. Hacer que los Directivos concurran puntuales y asiduamente a las reuniones y vigilar con el concurso del secretario, el registro que se lleve para comprobar la asistencia.

5. Proponer los nombres de las personas para integrar los comités establecidos en los estatutos o creados por la Asamblea General o la Junta Directiva; así mismo, coordinar la integración de las comisiones especiales que fueren necesarias.
6. Dirigir el debate interno de las sesiones de la Junta e impedir que se aparten de los temas objeto de las mismas y orientarlas con discreción y ecuanimidad.
7. Requerir los comités y comisiones designadas para que presenten los informes de las tareas que se les hayan encomendado.
8. En general, ejercer las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o los Reglamentos.

ARTÍCULO 11°. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE: El Vicepresidente será elegido en la misma sesión en que se elija al Presidente y reemplazará a éste en sus ausencias temporales o transitorias, durante las cuales ejercerá las funciones previstas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 12°. SECRETARIO: La Junta Directiva tendrá un secretario elegido por esta, sin período determinado, puede ser una persona diferente a sus integrantes para garantizarle a éstos su plena participación. Podrá en consecuencia, recaer en un funcionario directo del Fondo de Empleados Halliburton Latín América.

Corresponde a la Junta Directiva autorizarle a su secretario, el uso de los medios o instrumentos auxiliares que requiera para desempeñar su labor, tales como, instrumentos de grabación o similares. En todo caso, corresponde al secretario, garantizar el máximo de prudencia y cuidado en el uso de los auxiliares o medios para el desempeño de su trabajo.

ARTÍCULO 13°. FUNCIONES DEL SECRETARIO: Son funciones del Secretario:

1. Tramitar la convocatoria a sesiones y efectuar las citaciones a que haya lugar.
2. Elaborar oportunamente las Actas de las reuniones, en forma escrita, pero sin restarles significado a los puntos objeto de las deliberaciones y acuerdos.
3. Firmar las Actas, los acuerdos, las resoluciones, junto con el presidente y dar fe de los mismos.
4. Responsabilizarse de la preparación o recepción de las proposiciones, proyectos, correspondencia y otros documentos que deben ser conocidos y considerados por la Junta Directiva.
5. Enviar a los Entes de Control y Fiscalización, las Actas, Acuerdos, Resoluciones y correspondencia que sean pertinentes.
6. Colaborar con el Presidente en la elaboración de la correspondencia que deba ser firmada por este último como consecuencia de las labores de la Junta Directiva.
7. Enviar la documentación que se acuerde, con la debida anticipación a las sesiones, a todos los directivos y demás asistentes de las mismas.
8. Las demás que le asigne la Junta Directiva que sean pertinentes a su cargo.

ARTÍCULO 14°. COMISIONES: Independientemente de elegir los Comités, la Junta Directiva para el mejor cumplimiento de sus funciones, podrá integrar comisiones permanentes o transitorias que se encarguen del estudio de asuntos específicos. Los informes de las comisiones deberán ser presentados por escrito.

CAPITULO III

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 15°. La Junta Directiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 61° de los estatutos del Fondo de Empleados Halliburton Latín América, tendrá las siguientes funciones:

1. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, los reglamentos y mandatos de la Asamblea General.
2. Expedir su propio reglamento y demás que crea necesarios y convenientes.
3. Nombrar sus dignatarios.
4. Estudiar y aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos, en concordancia con el Plan de Desarrollo; verificar su adecuada ejecución y autorizar los ajustes que fueren necesarios.
5. Nombrar el Gerente y su suplente y fijarle su asignación, así como los miembros de los comités especiales.
6. Establecer la planta de personal, señalar sus funciones y fijar sus asignaciones.
7. Reglamentar los servicios de ahorro y crédito y los demás que preste el FONDO DE EMPLEADOS HALLIBURTON LATÍN AMÉRICA así como la utilización de los fondos.
8. Examinar y aprobar en primera instancia las cuentas del balance y el proyecto de distribución de excedentes que debe presentar el Gerente acompañado del respectivo informe explicativo y presentarlos a la Asamblea para su consideración.
9. Decidir sobre el ingreso, retiro, suspensión o exclusión de los asociados, y sobre la compensación y devolución de ahorros permanentes o aportes sociales.
10. Convocar la Asamblea General de Asociados o Delegados
11. Autorizar al Gerente para contratar, comprar y realizar todas las operaciones de crédito a los asociados que cumplan con los requisitos estatutarios y reglamentarios que no excedan de quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Las transacciones por montos superiores podrán ser delegadas a éste por la Junta Directiva, dejando constancia en la respectiva acta.
12. Fijar la cuantía de las fianzas que deben presentar el Gerente, el Tesorero, los integrantes de Junta Directiva autorizados para registrar firmas y los demás empleados que a su juicio deban garantizar su manejo.
13. Ejercer las demás funciones que de acuerdo con la Ley y el presente Estatuto le correspondan y que no estén atribuidas a otro organismo.

PARÁGRAFO: Para que las decisiones de la Junta Directiva surtan efecto se requiere el voto de tres (3) de los integrantes de este órgano administrativo.

CAPITULO IV

DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 16°. MODERACION: De conformidad con lo establecido con este reglamento, las sesiones de la Junta serán presididas por el Presidente o el Vicepresidente; a falta de éstos, presidirá un miembro principal o suplente numérico.

ARTÍCULO 17°. QUÓRUM: Constituye quórum para deliberar y tomar decisiones válidas la asistencia de por lo menos tres miembros principales o suplentes numéricos. Tiene tal calidad, el suplente o suplentes en estricto orden que por ausencia de uno o más de sus miembros principales deben reemplazarlos. Dado el caso de que el principal llegue después de iniciada la reunión, el suplente correspondiente sólo lo reemplazará hasta cuando se decida sobre el punto tratado en el momento de la llegada del miembro principal.

ARTÍCULO 18°. MAYORÍA: Las decisiones de la Junta Directiva, por regla general, se adoptarán por mayoría simple de votos. Cuando la decisión se adopte con el mínimo del quórum deliberatorio, esta necesariamente, tendría que ser unánime.

Lo resuelto en la Junta regirá a partir del momento en que se adopte la decisión, salvo que expresamente se acuerde su vigencia posterior.

ARTÍCULO 19°. ORDEN DEL DÍA: Al iniciar la sesión, el Presidente someterá a consideración el orden del día, una vez aprobado, la reunión deberá acogerse a él rigurosamente, sólo por razones ampliamente justificables y con la aprobación unánime de los miembros principales, podrá ser alterado o suprimido alguno de los puntos anteriores.

ARTÍCULO 20°. PARTICIPANTES: En las deliberaciones de la Junta participarán indiscriminadamente principales y suplentes, y se procurará que las decisiones se tomen en consenso, sin embargo, en razón de la necesidad de agilizar el debate o introducirle orden al mismo, el presidente podrá limitar las intervenciones de los miembros y someter a consideración las decisiones solamente entre los principales.

ARTÍCULO 21°. INTERVENCIONES: Las intervenciones de los asistentes a las sesiones ordinarias o extraordinarias deberán concentrarse a los asuntos que se estén discutiendo. La sesión se regirá por los procedimientos y técnicas del debate usualmente aceptadas y garantizando la participación democrática de los miembros de la Junta.

ARTÍCULO 22°. USO DE LA PALABRA: La presidencia dará la siguiente prelación en el uso de la palabra:

- Al Gerente para que informe, a los Directivos Principales y Suplentes para que ellos interroguen, debatan y propongan decisiones y al Revisor Fiscal, para que fije los puntos de vista y dejen constancia de las mociones a que haya lugar.

El Revisor Fiscal y el Gerente tendrán voz pero no voto en las deliberaciones.

ARTÍCULO 23°. DISCRECIONALIDAD: Los miembros de la Junta Directiva, el Secretario y las demás personas que asistan a la reunión, están obligadas a guardar discreción sobre los asuntos que sean tratados en dichas reuniones.

ARTÍCULO 24°. COMUNICACIONES: Las decisiones de la Junta Directiva se expresan en Acuerdos, Resoluciones y otras disposiciones. Los Acuerdos serán decisiones de carácter general, con vigencia permanente y versarán sobre reglamentaciones fundamentales del Fondo de Empleados Halliburton Latin América.

Las resoluciones corresponden a decisiones particulares y por medio de ellas se desarrollarán y reglamentarán los Acuerdos, serán discutidas y aprobadas en un sólo debate.

Los Acuerdos y Resoluciones serán presentados formalmente y redactados de conformidad con las técnicas jurídicas legalmente aceptados.

Las demás decisiones de la Junta Directiva que correspondan al desempeño normal de las operaciones del Fondo de Empleados Halliburton Latín América, no tendrán las formalidades anteriores y bastará con que ellas aparezcan registradas en Actas de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 25°. CONTENIDO DE LAS ACTAS: Las Actas de las reuniones que redactará el Secretario, contendrán por lo menos los siguientes puntos:

- A. Lugar, fecha, hora de reunión y ente que convoca.
- B. Nombres y apellidos de los Directivos asistentes y de las demás personas que concurran a la reunión.
- C. Registro de las correspondientes excusas.
- D. Relación clara y sucinta de todos los aspectos tratados, de las constancias y proposiciones presentadas y la forma como tienen que ser evacuadas.
- E. Decisiones aprobadas, con su texto literal cuando se trate de acuerdos y resoluciones especiales.
- F. Hora de clausura de la reunión.

PARÁGRAFO. Las Actas serán firmadas por el Presidente y Secretario de la reunión en que fueron consideradas y aprobadas.

ARTÍCULO 26°. INFORME DE GERENCIA: El Gerente deberá presentar en las reuniones ordinarias de la Junta Directiva los siguientes informes:

- a) Estados Financieros mensuales
- b) Ejecución Presupuestal
- c) Saldos de caja, bancos a la fecha de la reunión
- d) Préstamos otorgados durante el período
- e) Ingreso y retiro de asociados
- f) Labores realizadas y por realizar

ARTÍCULO 27°. ORDEN DEL DÍA DE REUNIONES ORDINARIAS. En las reuniones ordinarias de Junta Directiva se tratará como mínimo el siguiente orden del día:

- a) Llamado a lista y Verificación del Quórum
- b) Lectura, Seguimiento y Aprobación del Acta Anterior
- c) Informe de Gerencia
- d) Proposiciones y Recomendaciones

ARTÍCULO 28°. CAUSALES DE REMOCIÓN DE INTEGRANTES DE JUNTA DIRECTIVA:

Un miembro de la Junta Directiva será removido de su cargo por una de las siguientes causas:

1. Por falta grave cometida contra los intereses patrimoniales, sociales y económicos del Fondo de Empleados Halliburton latín América.
2. Por la comisión y/o emisión de actos contrarios a la designación de la cual estén investidos.
3. Por perder la calidad del Asociado.
4. Por no asistir a cuatro sesiones continuas o seis discontinuas de la Junta Directiva sin causa justificada a juicio de este mismo organismo.

PARÁGRAFO:

La remoción de los miembros de la Junta Directiva corresponderá decretarla a ésta, previa comprobación de la causal, salvo la señalada en los numerales 1 y 2 de este artículo, cuya decisión será exclusivamente competencia de la Asamblea General.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 29°. CAJA MENOR. La Junta Directiva reglamentará y asignará una Caja Menor (2 smlv)

ARTÍCULO 30°. PARTICIPACIÓN ASOCIADOS EN REUNIONES DE JUNTA DIRECTIVA: El asociado que desee ser oído en la Junta Directiva, deberá hacer solicitud por escrito explicando el objeto de su intervención y las razones que le asisten. Corresponde a la Junta Directiva decidir si se acepta su participación y dará aviso al interesado.

ARTÍCULO 31°. EXCUSAS: Por regla general, el integrante principal de la Junta Directiva que no pueda concurrir, deberá informar con la debida anticipación al Gerente o al Presidente de la Junta Directiva explicando las razones que lo asisten.

Cuando sobrevengan hechos intempestivos o de fuerza mayor, que impidan presentar anticipadamente la excusa, esta deberá presentarse en la sesión siguiente para su consideración.

ARTÍCULO 32°. DELIBERACIÓN DE COMITÉS: Los Comités especiales establecidos en los Estatutos o creados por decisión de la Asamblea General o de la Junta Directiva, aplicarán en lo pertinente, para sus deliberaciones, las normas contenidas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 33°. Los vacíos que se presenten en este reglamento, como las dudas de interpretación, serán resueltos por la Junta Directiva con el voto favorable de por lo menos cuatro asistentes.

ARTÍCULO 34°. Este acuerdo sólo podrá ser modificado en sesiones extraordinarias convocadas para tal efecto.

El presente reglamento fue estudiado y aprobado por la Junta Directiva el 22 de abril de 2021

JANETH ROCIO MEZA

Presidente

MARIA JIMENA DIAZ

Secretaria

(Original firmado)